

ASSOCIACIÓ D'AUTOESCOLES

Avgda. Andorra, 5 Baixos 3a - 43002 TARRAGONA

Tel. 977 25 26 53 - Fax 877 022 853

E-mail: info@aaetgn.com

CIRUCLAR INFORMATIVA



Presentació de carpetes

Grup	Presentació de carpeta	Dia Examen TEÒRIC
5 - Tortosa	21/12/2009	04/01/2010
1 - Tarragona	22/12/2009	05/01/2010
2 - Reus	04/01/2010	08/01/2010
5 - Tortosa	07/01/2010	12/01/2010

Gestions de CNAE a la DGT sobre les convocatòries

Adjuntem en aquesta circular un comunicat de Cnae a la DGT on expliquen els criteris de la Confederació sobre el tema de les taxes i convocatòries per realitzar les proves d'aptitud i caducitat d'expedients.

Dies de Festa a l'Associació

L'oficina restarà tancada els dies:

- 7 i 8 de Desembre de 2009
- i del 24 desembre al 3 gener de 2010 inclòs

Autoritzacions de pràctiques Vies Obertes IMPORTANT:

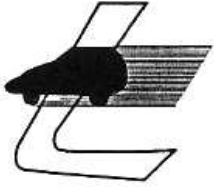
Les autoritzacions de pràctiques en vies obertes, han de constar d'aquestes dades:

- Nom de l'Autoescola
- Número Provincial (T-0000)
- nom i DNI del professor
- Nom i DNI de l'alumne
- Matrícula de la Moto.

Sense aquestes dades, podria no tramitar-se l'autorització.

Documents que s'adjunten

- Carta de CNAE dirigida a la DGT sobre el tema de convocatòries.
- Publicitat de CNAE



ASSOCIACIÓ D'AUTOESCOLES

Avgda. Andorra, 5 Baixos 3a - 43002 TARRAGONA

Tel. 977 25 26 53 - Fax 877 022 853

E-mail: info@aaetgn.com

ASUNTO: Tasas, convocatorias para realizar las pruebas de aptitud y caducidad de expedientes.

El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, establece en el apartado 1) del artículo 53 que *“La declaración de aptitud en una prueba tendrá un periodo de vigencia de dos años contado desde el día siguiente en que el aspirante fue declarado apto en la prueba, y, por otra parte, en el apartado 1) del artículo 51 se especifica que “Cada solicitud para obtener permiso o licencia de conducción dará derecho a dos convocatorias para realizar las pruebas. Entre convocatorias de un mismo expediente no deberá mediar más de seis meses, salvo en casos de enfermedad u otros excepcionales debidamente justificados.”*

Comparando ambos preceptos con lo establecido en el derogado Reglamento General de Conductores, se constata que, sigue manteniéndose el periodo de vigencia de dos años de la prueba superada, y que se incrementa el tiempo entre convocatorias, pasando de tres a seis meses. Por ello, a juicio de esta Confederación, se estima que no han debido de variar las razones que motivaron al Sr. Director General de Tráfico para que, mediante **Instrucción 08/C-89**, dirigida a todas las Unidades del Organismo, se indicara que *“En definitiva, la Dirección General de Tráfico, ante la presunta falta de actividad del solicitante del permiso o licencia, y atendiendo al fin que se persigue, entiende “conveniente sustanciar” y continuar con los expedientes de obtención de permisos y licencias de conducción, y, no, por el contrario, finalizarlos.”*

Paradójicamente, en correo electrónico remitido a ésta Confederación por la Subdirectora General de Formación para la Seguridad Vial, el pasado día 3 de diciembre, en relación con las “Pautas para la aplicación del Real Decreto 818/2009,...” en lo relativo a “Convocatorias” se viene a establecer respecto a la caducidad del expediente lo siguiente *“-2) Los 6 meses se aplican entre exámenes consecutivos (con independencia de si el aspirante tiene o no aprobada la última prueba que realizó). Es decir, a los seis meses de inactividad por parte del aspirante se caduca el expediente”*

A criterio de esta Confederación, los seis meses, que regula el artículo 51, son de aplicación entre convocatorias de un mismo expediente, pero no entre exámenes consecutivos de una misma convocatoria. A los aspirantes que tienen superada una prueba en primera convocatoria (vigencia dos años) no se les debería aplicar la caducidad del expediente por el mero hecho de superar los seis meses de inactividad.

Asimismo, entendemos que la aplicación del vigente Reglamento no debería tener efecto retroactivo, máxime si tenemos en cuenta que no ha existido aviso previo de caducidad de expedientes con antelación a su entrada en vigor.

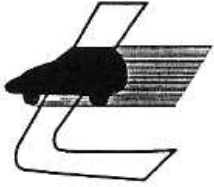
En base a lo anterior, esta Confederación solicita de esa Subdirección General que tenga a bien tomar en consideración las observaciones formuladas y, asimismo, le sea comunicado el criterio adoptado al respecto, con el fin de adoptar las consideraciones oportunas e informar a sus asociados.

Atentamente.

Madrid, 14 de diciembre de 2009

José Miguel Báez Calvo
Presidente

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL. Dirección General de Tráfico.- MADRID.



ASSOCIACIÓ D'AUTOESCOLES

Avgda. Andorra, 5 Baixos 3a - 43002 TARRAGONA

Tel. 977 25 26 53 - Fax 877 022 853

E-mail: info@aaetgn.com

Desde l'Associació us adjuntem la resposta referent a la carta anterior.
Quan tinguem més informació us ho farem arribar, gràcies

Estimado
Presidente:

Te comunico que
sobre el escrito que enviamos a
la DGT sobre el tema de las
tasas, según nos indican tendremos
contestación al mismo
a lo largo de esta semana.

Un
saludo.

José Miguel
Báez

Presidente
CNAE